DESPACHO ALCALDE

RESOLUCION Nº 0693 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, específicamente lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 489 de 1998, articulo 95, y

CONSIDERANDO

Que el deporte y la recreación ocupan un papel cada día más relevante en el desarrollo del individuo y la sociedad, toda vez que se constituyen en catalizador de conflictos sociales, generando y satisfaciendo diversas expectativas sobre el mejoramiento de la calidad de vida colectiva e individual, a través de una reconceptualización del deporte como favorecedor del vínculo social y comunitario, logrando la integración, la sana convivencia y el desarrollo social, por medio de iniciativas y políticas participativas.

Que, con el propósito de fomentar el deporte en el Municipio, desde hace varios años se viene formando los miembros de los diferentes clubes y ligas deportivas entre los cuales se encuentran boxeo, patinaje, béisbol, futbol, en aras de fortalecer y masificar los diferentes deportes que se practican en nuestro medio y que los jóvenes desde muy corta edad comienzan a inclinarse por el deporte o disciplina de su preferencia.

Que la administración municipal, contempla como políticas del plan de desarrollo el fomento de las disciplinas deportivas y recreativas con el propósito de mantener no solamente la salud física si no también la salud mental de la población.

Que, considerando que el fútbol es el deporte de mayor preferencia en la jurisdicción municipal, toda vez que se practica no solo a nivel deportivo si no como inversión del tiempo libre, se pretende fortalecer esta disciplina en la ciudad de Montería, involucrando a las 30 instituciones educativas públicas de la zona urbana, y las 30 instituciones educativas públicas de la zona rural, pretendiendo beneficiar a una población aproximada de 4.500 niños y jóvenes, entre los 6 y 18 años, practicantes de esta disciplina deportiva, motivándolos e incentivándolos a la práctica del fútbol, con el objeto de brindarles capacitaciones sobre la importancia de deporte en la vida del ser humano, la prevención de las drogas, la sana convivencia, entre otros temas.

Que así mismo, la entidad territorial busca que se logre en la comunidad estudiantil una comprensión objetivo, práctica y técnica de este deporte, a fin de fortalecer sus conocimientos y crear espacios de sana convivencia entre ellos, con el propósito de darle un impacto positivo al sector deportivo y maximizar los niveles de eficiencia institucional y construir una política pública más impactante para el sector, rescatando de tal manera los valores del deporte como lo son el esfuerzo, la superación, la dedicación y la deportividad, y de esta manera integrar a la comunidad estudiantil con la administración municipal, generando competencias básicas para la convivencia en grupo y para obtener resultados acordes y articulados con las políticas incluidas en el plan de desarrollo municipal.

Que conforme a lo anterior, el propósito de este ente territorial, mediante la Secretaria de Educación - Coordinación de Recreación y Deportes, es lograr promover la práctica de esta actividad deportiva, y brindar a la población monteriana, en especial a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales, el fortalecimiento en el desarrollo del deporte, con el fin de lograr una transformación educativa y cambio social en sus vidas, creando hábitos que les permitan tener una mejor actividad física, motriz, afectiva y saludable.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"…la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…"*

RESOLUCION Nº 0693 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 establece que *"…**1o. Se denominan entidades estatales:** a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos…"*

Que la Ley 489 de 1998 define en su artículo 95 que *"…Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA –INDEPORTES– es una persona jurídica pública del orden departamental, dotado de personería jurídica, constituida mediante Ordenanza No. 05 de 2000, expedida por la Asamblea de Córdoba, cuyo objeto social es *"…el desarrollo planeado y dirigido para una mayor cobertura cualitativa y cuantitativa del deporte, la recreación y la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta la diversidad de regiones del departamento, para dar aplicación práctica al derecho constitucional que tienen todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre…".*

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA – INDEPORTES – se encuentra enlistada en el artículo 51 de la Ley 181 de 1995, como perteneciente al sistema de nacional de deporte, así:

"…ART. 51.—Los niveles jerárquicos de los organismos del sistema nacional del deporte son los siguientes:

Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos…".

Que teniendo en cuenta la naturaleza de este proyecto objeto se ha previsto la realización de un convenio interadministrativo con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA – INDEPORTES, toda vez que cuenta con vasta experiencia acreditada en la organización de sendos eventos competitivos en la disciplina del futbol.

Que el Decreto 1082 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 lo siguiente:

"*...Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...*".

Que así mismo, el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

..."Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

RESOLUCION Nº 0693 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto..."

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II.

Que el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigen al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA – INDEPORTES se encuentran contenidas en el estudio previo y documentos anexos.

Que la entidad, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 21001595 del 20 de Agosto de 2021, expedido por el Profesional Universitario del Área Presupuesto del Municipio de Montería, para amparar la ejecución del presente convenio.

MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	21002151
CDP No.	21001595
viernes 20 agosto 2021	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2021 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
A.4.2.1.1.1	Apoyo a Escuelas, Ligas y Clubes Depotivos Legalmente Constituidos en el Municipio	01 - I.C.L.D.	$ 399.640.679,42	$ 513.499.697,00
		Totales...	$ 399.640.679,42	$ 513.499.697,00

Total CDP en letras: TRESCIENTOS NOVENTA y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA y NUEVE Pesos con CUARENTA y DOS Ctvs

El certificado No. 21001595 se emite en Monteria el dia viernes 20 de agosto de 2021 como requisito previo a CONVENIO DI ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA INDEPORTES – PARA ORGANIZAR, DISEÑAR, COORDINAR Y EJECUTAR LA PRACTICA DEL FUTBOL CON FUTURO: DEPORTISTAS AFICIONADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Marcedia Padron
Jefe de Presupuesto

ALCALDIA DE MONTERIA OFICINA DE PRESUPUESTO

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCION Nº 0693 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la contratación directa del siguiente objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA ORGANIZAR, DISEÑAR, COORDINAR Y EJECUTAR LA PRACTICA DEL FUTBOL CON FUTUROS DEPORTISTAS AFICIONADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA – INDEPORTES**,** identificado con Nit Nº 812.004.130 – 3 de conformidad con los estudios previos elaborados por la Secretaría de educación municipal.

SEGUNDO: Que para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2008, reglamentada en el Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Que el presupuesto para esta contratación es de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($399.098.130 M/CTE.), incluidos costos directos e indirectos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal Nº 21001595 del 20 de Agosto de 2021, expedido por el Profesional Universitario del Área Presupuesto del Municipio de Montería.

CUARTO: Para la celebración de este convenio, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA – INDEPORTES, deberá allegar una propuesta de acuerdo a lo establecido en los estudios previos elaborados por la Secretaría de educación, acompañada de documentos que den cuenta de su capacidad jurídica, financiera, de organización y condiciones de experiencia. Igualmente se allegará, la parte que contenga la forma como se desarrollará el objeto contractual y el precio de la propuesta.

QUINTO: Los estudios previos de esta contratación, estarán disponibles en el portal único de contratación- SECOP II-.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ORDOSGOITIA SANIN
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Rafael Calao Lora - Abogado contratista SEM
Revisó Juridicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. – ASESORES EXTERNOS
Vo.Bo: CLAUDIA ESPITIA BRU – JEFE OFICIA JURIDICA